

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Entidades
C/ Edison, 4
28006 Madrid

En Madrid, a 18 de abril de 2023

Asunto: Comunicación de Hecho Relevante relativo a la aplicación de suscripciones y reembolsos parciales en el compartimento ALCALÁ MULTIGESTIÓN/GARP, FI (nº registro 737/2) y en el compartimento ALCALÁ MULTIGESTIÓN/ORICALCO, FI (nº registro 737/3).

En cumplimiento de las obligaciones complementarias de información recogidas en el artículo 30 del Reglamento de IIC, se COMUNICA, que los compartimentos mencionados mantienen en su cartera acciones de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. (EiDF), con ISIN ES0105517025, que suponen una inversión del 12,34% (GARP) y 11,22% (ORICALCO) del patrimonio a fecha de valoración 14 de marzo de 2023, fecha en la que la Comisión Nacional del Mercado de Valores acuerda suspender cautelarmente, la negociación de las acciones de la EiDF, mientras es difundida por esta compañía información relevante respecto al proceso de formulación de cuentas y publicación de información financiera auditada relativa al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

En consecuencia, esta sociedad gestora comunica la imposibilidad de negociar las acciones de EiDF debido a esta situación transitoria y de acuerdo con el art. 78.7 del RD 10/82/2012, y procederá a realizar suscripciones y reembolsos parciales en los compartimentos mencionados, sin tener en cuenta dicha inversión.

Durante este periodo transitorio los partícipes podrán suscribir y/o reembolsar hasta el 85% de las participaciones, siempre y cuando no se produzcan cambios relevantes en la situación actual del compartimento, y por tanto, implicar la adopción de otras medidas que eviten la generación de conflictos de interés entre inversores.

Una vez concluida la situación transitoria antes mencionada, se efectuará un recálculo de sus participaciones en función de la diferencia, positiva o negativa, existente en su caso entre el valor liquidativo de entrada/salida y el valor liquidativo de cada compartimento que ya incluya la cotización de la inversión el primer día que se produzca (fin periodo transitorio).

En el caso de que se modificaran las circunstancias que han dado lugar a la aplicación de esta medida excepcional, se comunicará oportunamente mediante un nuevo hecho relevante.

Adicionalmente se indica que las superaciones del límite del 10% en el emisor se deben a causas sobrevenidas por revalorización de la posición dentro de los plazos de regularización legalmente establecidos.

Se informa que este hecho relevante se publicará en la página web corporativa <https://creand.es/gesalcala-sgiic-sau/> y se incluirá en el próximo informe periódico de cada compartimento referenciado.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.